

“2014, Año de Octavio Paz”  
Oficio Circular UPRI.613/859/2014  
México, DF, a 18 de septiembre de 2014

**Delegados Federales de la SEDESOL,  
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,  
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,  
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,  
Enlaces FAIS Estatales,  
Presente**

Me refiero al contenido del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en el que se señala que:

“Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. [...]
- II. [...]

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (subrayado propio).”

Asimismo, hago referencia al contenido de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos) que en su numeral 2.6 señalan que:

“Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.”

Bajo este contexto y en apego al contenido del numeral 1.5 de los Lineamientos según el cual es facultad de la SEDESOL a través de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la interpretación de dichos Lineamientos, me permito realizar la siguiente interpretación de los párrafos arriba citados:

El uso de un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan a cada municipio para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es opcional y no obligatorio, por lo que corresponde única y exclusivamente al ámbito municipal la decisión de hacer uso de tales recursos.

**Esto significa que ningún orden de gobierno o dependencia distintos del gobierno municipal correspondiente podrán decidir sobre el uso de dichos recursos.**

Asimismo es importante señalar los siguientes puntos:

- De acuerdo al Anexo A.1.3 del Catálogo de acciones del PRODIMDF señalado en los Lineamientos del Fondo que esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, se tiene contemplado lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)	CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACONDICIONAMIENTO O DE ESPACIOS FÍSICOS	OPERATIVO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. DEL FISMDF. SÓLO APLICA PARA LAS ÁREAS QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO PCs, IMPRESORAS Y SCANNER, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ESCANERS, APLICA SÓLO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS	JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE



CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
MUNICIPAL	DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF

- El rubro de **Instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales)** se interpreta como: la infraestructura necesaria que le permita al municipio o demarcación territorial interconectar de manera remota diversas áreas de la administración del ayuntamiento, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Ésta infraestructura incluye: adquisición de equipo para habilitar el servicio de internet (no incluye gasto corriente, tal como el pago por la provisión del servicio, ni sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería, por mencionar algunos), pantallas, equipo de audio y video; así como mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, siempre y cuando, se encuentre dentro de la instalación tecnológica interactiva.
- El rubro de **Acondicionamiento de espacios físicos** incluye: la adquisición de sistemas de aire acondicionado, enfriadores para agua, mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas (no incluye gasto corriente, tal como el pago por la provisión del servicio, ni sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería, por mencionar algunos).
- El rubro de **Adquisición de software y hardware** incluye: computadoras (sólo computadoras personales y lap tops), impresoras y escáneres que tengan la finalidad de atender las demandas de la comunidad y sean para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Asimismo, se incluye la adquisición de plotters con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación y seguimiento de los recursos del Fondo. Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluye la adquisición de sistemas de información georeferenciada que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada.

- El rubro de **Creación y actualización de la normatividad municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** incluye la realización de: Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento interior del ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas.
- El rubro de **Creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno** se interpreta como: la infraestructura necesaria para la recepción, seguimiento físico y/o electrónico de las demandas ciudadanas, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de pantallas, buzones de participación ciudadana, carpas, urnas, y desarrollo de portales electrónicos (no incluye gasto corriente, tal como el pago por la provisión del servicio, ni sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería, por mencionar algunos).

Finalmente, es importante reiterar que los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que opten por llevar a cabo este Programa deberán de suscribir **cuatro tantos originales** (uno para resguardo del gobierno del estado, otro del gobierno municipal, otro de la Delegación y el último para la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en Oficinas Centrales) de los siguientes documentos:

- **Convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (PRODIMDF)**
- **A.4.1 Anexo Técnico General del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

Asimismo, atentamente se informa que **la fecha límite de recepción del tanto original del Convenio y Anexo del PRODIMDF que esta Unidad revisará y posteriormente enviará a resguardo a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia es el 31 de octubre de 2014. (Se anexa CD con Convenio y Anexo tipo en Word para pronta referencia)**

Lo anterior, con la atenta solicitud de que, con base en esta información, se proporcione atención y asesoría a los gobiernos ejecutantes que así lo soliciten para el adecuado cumplimiento de la normativa que regula la operación del Fondo.

Se anexa copia de la comunicación oficial entre esta Unidad y la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia sobre la interpretación jurídica de los párrafos en cuestión (Oficios con Núm. UPRI.613/860/2014 y Núm. 510.-4691).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente,  
El Jefe de Unidad,



Juan Manuel López Arroyo

- C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.  
Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.  
Emilio Zebadúa González.- Oficial Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.  
Eugenio Aurelio Alvarez Orozco.- Titular del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.  
María Evangélica Villalpando Rodríguez.- Abogada General y Comisionada para la Transparencia.- Para conocimiento  
Salim Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial de Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.- Para su conocimiento.- Para su conocimiento.  
Jesús María de la Torre Rodríguez.- Dirección General de Auditoría de los Recursos Transferidos "C".- Para su conocimiento.

  
COM